





| | SUJE | TO OBLIGADO | | |
|--|----------------------|--------------------------|--------------|---------------|
| | Tecnológico de Estud | dios Superiores de Huixo | quilucan | |
| | Fecha(dd/mm/aaaa): | 06-11-2023 | Hora(hh:mm): | 11:07:04 |
| | DATOS | DEL SOLICITANTE | | |
| PERSONA FÍSICA | | | | |
| NOMBRE: APELLIDO PATERI | NO | APELLIDO MATERNO | | NOMBRE(S) |
| PERSONA MORAL | | | | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: NOMBRE DEL REPRESENTANTE: APELLIDO P | ATERNO . | APELLIDO MATERNO | _ | NOMBRE(S) |
| DOMICILIO | | | | |
| CALLE: | | NUM. EXTERIOR: | N | UM. INTERIOR: |
| ENTIDAD FEDERATIVA: | MUNICIPIO: | | | С.Р. |
| COLONIA O LOCALIDAD: | | TELÉFONO(Op | cional): | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | | |
| Número de Folio o Expediente de Número de Folio del Recurso de I Código para el Solicitante: | la colloitaa. | 00010/TESH/IP/2023 | | |

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito copia certificada del contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que a partir del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS – Cov2(COVID-19), y que a partir de esta fecha se destacó la suspensión inmediata de actividades no escenciales. Y de acuerdo a lo que se está informando en la página de Información Pública, si se cuenta con servicio de cafetería. Solicito copia certificada de los Estados Financieros a la que hacen el depósito la prestadora del servicio 0100516090 BBVA por la cantidad de \$5, 650, así como la cantidad de \$207.00 por cada aparato adicional que conecte de acuerdo al contrato con fecha de inicio 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que a la fecha en el año 2023 la Prestadora de Servicios Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, sigue haciendo uso de la misma (en caso de no contar con los depósitos reflejados, quisiera saber a dónde va ese dinero) y cometiendo faltas a las siguientes clausulas: Segunda: proporcionar el servicio de manera amable, eficiente y en igualdad de circunstancias, sin importar nivel, calidad y género; la prestadora de servicios como su hijo y personal trabajando con ella se dirigen a las personas siendo déspotas y cerrando las instalaciones a las 14:00 horas (sin contar que su hijo es uno de los ACOSADORES INVOLUCRADOS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES 09 SUR)

QUINTA: mantener higiene en los alimentos; la prestadora de servicios solo recalienta los alimentos y los mantiene hechos (duran hasta una semana), en caso de que no se termine el producto los vuelve a revender causando enfermedades estomacales en el personal administrativo, docente y alumnado.

Solicito copia certificada del nuevo contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquillucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que su fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2021.

| | espuesta: | | | 15 días hábile: | 28/11/202 |
|---|--------------|---|---|--|-----------|
| Fecha de límite de re | | PLAZO DE RESPUESTA | | | |
| DOCUMENTOS AN | EXOS: | | | | |
| A través del SAIMEX CD-ROM(con costo) OTRO TIPO DE MEDIO (Esp | O ecificar): | Copias simples(con costo) Copias Certificadas(con costo) | 0 | Consulta Directa(sin costo) Disquete 3.5"(con costo) | 0 |
| MODALIDAD DE EN | rega: | | | | |

5 días hábiles 13/11/2023

Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :

14 a 15 días hábiles 27/11/2023

Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :

22 días hábiles 07/12/2023



EDUCACIÓN

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan Unidad de Transparencia

NOMBREY FIRMA

A DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL A DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del

Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RECIBIDO 15-11-2023_{10RA} 13:40

FIRMA

Huixquilucan, Estado de México; a 15 de noviembre de 2023

079/TESH/UT/2023

Solicitud de Folio: 00010/TESH/IP/2023

Asunto: Notificación de respuesta a solicitud información.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones II, y VI y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a su solicitud de información con número de folio 00010/TESH/IP/2023, de fecha seis de noviembre del presente año, se rinde respuesta en tiempo y forma en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa de la información solicitada:

Solicito copia certificada del contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que a partir del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS - Cov2(COVID-19), y que a partir de esta fecha se destacó la suspensión inmediata de actividades no escenciales. Y de acuerdo a lo que se está informando en la página de Información Pública, si se cuenta con servicio de cafetería. Solicito copia certificada de los Estados Financieros a la que hacen el depósito la prestadora del servicio 0100516090 BBVA por la cantidad de \$5, 650, así como la cantidad de \$207.00 por cada aparato adicional que conecte de acuerdo al contrato con fecha de inicio 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que a la fecha en el año 2023 la Prestadora de Servicios Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, sigue haciendo uso de la misma (en caso de no contar con los depósitos reflejados, quisiera saber a dónde va ese dinero) y cometiendo faltas a las siguientes clausulas: Segunda: proporcionar el servicio de manera amable, eficiente y en igualdad de circunstancias, sin importar nivel, calidad y género; la prestadora de servicios como su hijo y personal trabajando con ella se dirigen a las personas siendo déspotas y cerrando las instalaciones a las 14:00 horas (sin contar que su hijo es uno de los ACOSADORES INVOLUCRADOS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES 09 SUR) QUINTA: mantener higiene en los alimentos; la prestadora de servicios solo recalienta los alimentos y los mantiene hechos (duran hasta una semana), en caso de que no se termine el producto los vuelve a revender causando enfermedades estomacales en el personal administrativo, docente y alumnado. Solicito copia certificada del nuevo contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que su fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto me permito comentar que, el área responsable de dar respuesta a su solicitud de información, lo hizo en términos del escrito SAyF/097/2023, fechado el pasado 13 de noviembre de 2023, documento que me permito remitir de manera electrónica para su mayor conocimiento.

Por último, en términos del artículo 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a Usted que, cuenta con el derecho de interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, con el fin de, en caso de así considerarlo, reparar cualquier posible afectación a su derecho de acceso a la información pública.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

"La educación es un orgamento en la prosperidad y un refugio en la adversidad- (Aristóteles)"

MTRO HERNANDO CORTÉS GALICIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. LA.E. Julián Norberto Quiroz Martínez - Director General. Mtro. Julio de Jesús Ramos García- Director de Planeación y Administración. Archivo.









"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Huixquilucan, Estado de México; a 15 de noviembre de 2023

079/TESH/UT/2023

Solicitud de Folio: 00010/TESH/IP/2023

Asunto: Notificación de respuesta a solicitud información.

C. PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones II, y VI y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a su solicitud de información con número de folio 00010/TESH/IP/2023, de fecha seis de noviembre del presente año, se rinde respuesta en tiempo y forma en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa de la información solicitada:

Solicito copia certificada del contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que a partir del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS - Cov2(COVID-19), y que a partir de esta fecha se destacó la suspensión inmediata de actividades no escenciales. Y de acuerdo a lo que se está informando en la página de Información Pública, si se cuenta con servicio de cafetería. Solicito copia certificada de los Estados Financieros a la que hacen el depósito la prestadora del servicio 0100516090 BBVA por la cantidad de \$5, 650, así como la cantidad de \$207.00 por cada aparato adicional que conecte de acuerdo al contrato con fecha de inicio 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que a la fecha en el año 2023 la Prestadora de Servicios Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, sigue haciendo uso de la misma (en caso de no contar con los depósitos reflejados, quisiera saber a dónde va ese dinero) y cometiendo faltas a las siguientes clausulas: Segunda: proporcionar el servicio de manera amable, eficiente y en igualdad de circunstancias, sin importar nivel, calidad y género; la prestadora de servicios como su hijo y personal trabajando con ella se dirigen a las personas siendo déspotas y cerrando las instalaciones a las 14:00 horas (sin contar que su hijo es uno de los ACOSADORES INVOLUCRADOS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES 09 SUR) QUINTA: mantener higiene en los alimentos; la prestadora de servicios solo recalienta los alimentos y los mantiene hechos (duran hasta una semana), en caso de que no se termine el producto los vuelve a revender causando enfermedades estomacales en el personal administrativo, docente y alumnado. Solicito copia certificada del nuevo contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que su fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto me permito comentar que, el área responsable de dar respuesta a su solicitud de información, lo hizo en términos del escrito SAyF/097/2023, fechado el pasado 13 de noviembre de 2023, documento que me permito remitir de manera electrónica para su mayor conocimiento.

Por último, en términos del artículo 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a Usted que, cuenta con el derecho de interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, con el fin de, en caso de así considerarlo, reparar cualquier posible afectación a su derecho de acceso a la información pública.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

"La educación es un Arrimento en la prosperidad y un refugio en la adversidad- (Aristóteles)"

MTRO: HERNANDO CORTÉS GALICIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. LA.E. Julián Norberto Quiroz Martínez – Director General. Mtro. Julio de Jesús Ramos García - Director de Planeación y Administración. Archivo. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y NORMAL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA







Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan Dirección General Dirección de Planeación y Administración Subdirección de Administración y Finanzas

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Huixquilucan, Estado de México; a 13 de noviembre del 2023 SAyF/097/2023

MTRO.HERNANDO CORTÉS GALICIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

ASUNTO: Solicitud de información.

Por medio de este conducto con fundamento en el artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios en atención a su oficio 075/TESH/UT/2023, dirigido a esta subdirección a mi cargo, mediante el cual solicita se dé contestación a los requerimientos por parte del sistema SAIMEX se informa lo siguiente:

"Se solicita a esta Subdirección de Administración y Finanzas copia certificada del contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora de servicio del servicio de cafetería", ya que a partir del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-Cov2(COVID-19),y que a partir de esta fecha se destacó la suspensión inmediata de actividades no esenciales. Y de acuerdo a lo que está informando en la página de Información Pública, si se cuenta con servicio de cafetería."

Respuesta

Se anexa copia certificada del contrato de Prestación de Servicios

"Solicito copia certificada de los Estados Financieros a la que hacen el deposito la prestadora del servicio 0100516090 BBVA por la cantidad de \$5,650, así como la cantidad de \$207.00 por cada aparato adicional que conecte de acuerdo al contrato con fecha de inicio 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que a la fecha en el año 2023 la Prestadora de Servicios Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, sigue haciendo uso de la misma (En caso de no contar con los depósitos reflejados, quisiera saber a dónde va ese dinero).

Respuesta

Se anexa copia certificada de Estados Financieros

"Solicito copia certificada del nuevo contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora de servicio de la cafetería", ya que su fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2021".

Respuesta

Se anexo copia certificada del contrato de Prestación de Servicios

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JULIAN JAVIER ALVARADO PRIETO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL

PECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

C.c.p. L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ MARTÍNEZ- Director General Mtro. Julio de Jesús Ramos García - Director de Planeación y Administración. Archivo.

Paraje El Río S/N, La Magdalena Chichicaspa, C.P. 52773, Huixquilucan, Estado de México. Tels.: 55-82-88-11-30, 55-82-88-19-07 y 55-82-88-19-08

http://teshuixquilucan.edomex.gob.mx

■ TESH.Edomex

GOBIERNO DEL ESTADO DE MENICO

SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUPERIOR Y NORMAL. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCA

HUIXQUILUCAN

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan Estado de Situación Financiera al 31 de Diembre de 2021

| HUIXQUILUCAN | | | | | ud dividing the |
|--|--|--|--|--|--|
| | DICIEMBRE 2021 | NOVIEMBRE 2021 | | 2021 | 2021 |
| Activo Circulante Activo Circulante Efectivo y Guivalentes Electivo y Guivalentes Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes Inventantos Afmacenes Estimación por Pérdida o Detenoro de Activos Circulantes | 10,096,949.97 | 15,654,404,43 | Pasivo Circulante Cuentas por pagar a Corto Plazo Cuentas por pagar a Corto Plazo Documentos por pagar a Corto Plazo Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Titulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferdos a Corto Plazo Fondos y Blenes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo Otros pasivos a Corto Plazo Otros pasivos a Corto Plazo | 11,350,00 1,222,504,49 4,380,288,35 | 11,350.00 1,404,577.08 3,999,292.03 |
| Otros Activos Circulantes | | | | | |
| Total de Activos Circulantes | 10,096,949.97 | 15,654,404.43 | Total de Pasivo Circulante | 5,624,142.84 | 5,415,219.11 |
| Activo No Circulante Inversiones Financieras a Largo Plazo Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo Bienes inmuebles, Intraestructura y Construcciones en Procaso Bienes Muebles Activos Intangibles Depreciación, Detenioro y Amortización acumulada de bienes Activos Dieridos a Estimación por Pérdida o Detenioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes | 104,689,713.36 73,588,288.07 54,176,941.14 | 104,689,713,36 63,550,729,27 - 53,575,247,18 | Pasivo No Circulante Cuentas por Pagar a Largo Plazo Documentos por Pagar a Largo Plazo Deuda Pública a Largo Plazo Pasivos difendos a Largo Plazo Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo Provisiones a Largo Plazo | | |
| Total de Activos No Circulantes | 124,101,060.29 | 114,665,195.45 | Total Pasivo No Circulante | | |
| Otros Activos Diferidos | 1,500.00 | 1,500.00 | Total Pasivo | 5,624,142.84 | 5,415,219.11 |
| Total de Activos | 134,199,510.26 | 130,321,099.88 | Hacienda Pública / Patrimonio | | |
| | | | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Aportaciones Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | 16,591,194,58 | 16,591,194.58 |
| Transmission of the second sec | | | Hacienda Pública / Patrimonio Generado Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) Resultado de Ejercicios Anteriores Revaluos | 6,558,788.01 101,641,220.37 3,784,164,46 | 2,889,301.36 101,641,220.37 3,784,164.46 |
| TOBRERADEL ST. GODEN VIEWA | | | Reservas Restricaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores Excesso insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 111,984,172.84 | 108,314,686.19 |
| The state of the s | | | Total Hacianda Pública/ Patrimonio | 128.575,367.42 | 124,905,880.77 |

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Total de pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio

SECRETARIANE EDICACIÓN SUBSECRETARIA DE ENCACIÓN SUPENICA Y WARNAL

TECNOLOGICO DE ESTUBIOS SUPERIORES DE BUTNOCTILLEAN

ADMINISTREMENT

Total Hacienda Pública/ Patrimonio

Mro. Manuel Felipe Valerio Uresti -Director de Planeación y Administración

Subdirector de Administración y Finanzas L.C. Oscar Octavio Oniz Avila

Left. Martha Vianey Luque Inzunza Directora General

124,905,880.77 130,321,099.88

128,575,367.42 134,199,510.26



Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan Estado de Actividades al 31 de Diciembre 2021

DICIEMBRE NOVIEMBRE 2021 2021 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Ingresos de la Gestión: Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras nes de Mejoras Productos de Tipo Corriente Aprovechamientos de Tipo Corriente Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones. Subsidios y Otras Ayudas Participaciones y Aportaciones Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 82,420,581.74 82,420,581.74 70,951,512.84 70,951,512.84 Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros 380,478.88 380,345.71 Incremento por Variación de Inventarlos Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones Otros Ingresos y Beneficios Varios 385,619.32 385,486.15 82,806,201.06 71,336,998.99 Total de Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales 48,285,004.04 42,767,033.75 Materiales y Surninistros Servicios Generales 4,827,881.24 4,569,451.08 13,346,915.97 66,459,801.25 59,604,960.03 Transferencia, Asignaciones. Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico 1,764,297.66 1,723,372.86 Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos Mandato, y Contratos Análogos Transferencias a la seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior 1,764,297.66 1,723,372.86 Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisionas de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo Por Coberturas Apoyos Financieros Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones 7,353,998.71 6.551.604.53 Provisiones Disminución de Inventarios Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Perdida o Deterioro y Obsolescencia Aumentos por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos 7,353,998.71 6,551,604.53 Inversión Pública Inversión Pública no Capitalizable Bienes Muebles Bienes Muebles no Capitalizable 669,315.43 669,315.43 68,447,697.63 Total de Gastos y Otras Perdidas 76,247,413.05

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

responsabilidad del emisor.

Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

Lic. Martha Vianey Luque Inzunza

Mtro. Mariuel Felipe Valerio Uresti Director de Planeación y Administración L.C. Oscar Octavió Offiz Avila Subdirector de Admiy Subdirector do

2,889,301.36

6,558,788.01

SECRETARIADI

COBIERSO DEL ESTADO DE MENTO:

SERVETARIA DE LA SUBSECRETARIA DE LA SUPERIOR A NORMA DE LA SUPERIOR DE LETANDE DE LA SUPERIOR D

SUBDIRECCIÓN (4) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESH" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ MENDOZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado del acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan (adjudicación directa) número CAS/TESH/E/XXVIII/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019 ha sido adjudicado el servicio de cafetería y venta de alimentos a la C. CLAUDIA MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ MENDOZA como "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

II.- Ante la emergencia sanitaria, declarada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud, como consecuencia del virus SARS-CoV2 (COVID19), y que la protección de la salud es, sin duda, un objetivo que el Estado Mexicano persigue legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que en fecha 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia de salud pública en el Estado de México, se expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", mediante el cual se determinaron distintas medidas y lineamientos para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de salubridad, destacando la suspensión inmediata de actividades no esenciales.

La Secretaria de Salud emitió Acuerdo por el que establece acciones extraordinarias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales. Exhortando a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

III.- Que, con motivo de la prolongada suspensión de actividades en el TESH, derivada de la contingencia sanitaria provocada por el COVID19, la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza en su carácter de prestadora de servicios de la cafetería, no ha podido cumplir con su obligación contractual de prestar el servicio contratado, establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado con "EL TESH", el 7 de enero del 2020, por consiguiente con la cuota de aportación señalada en la Cláusula CUARTA de la cantidad de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) mensuales.

> Secretaría de Educación Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superfor Tecnológico de Estudios Superiores de Hubrquiluc





IV.- En ese contexto, y considerando que el incumplimiento a las obligaciones por parte de la contratante, derivado de causas de fuerza mayor, ajenas a su voluntad, como es el caso de la pandemia por la que atraviesa el país, por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), la prestadora de servicios no ha podido realizar las actividades de cafetería, por lo que, la Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan de conformidad con lo prescrito por el Artículo 17 del Decreto de creación de fecha 29 de agosto de 1997, al tener asignadas las atribuciones de Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, emitió el acuerdo en que determino la condonación del pago de la aportación mensual solicitada, en lo que respecta únicamente al periodo comprendido del mes de abril de 2020 al día en que las autoridades sanitarias del Gobierno Federal y Estatal establezcan el regreso a clases en las escuelas, de forma presencial al cien por ciento.

DECLARACIONES:

I. DE "EL TESH"

- I.I Que es un organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 17 Fracción XII del Decreto que se refiere a la declaración anterior, su titular cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.3 Que a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido su Unidad Académica Departamental, en la que se forman profesionales docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador, que incorporen los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
- 1.4 Que tomando en cuenta que un considerable número de miembros de su comunidad académica, pasa gran parte de su tiempo en sus instalaciones, requiere de cafetería, alimentos y bebidas (no alcohólicas) en sus instalaciones.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en el Paraje el Río S/N, Ejido de la Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773.

2. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

2. I Que es una persona física con actividades mercantiles, para la preparación, comercialización y venta de alimentos, de conformidad con el formulario de registro para alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cuenta con el R.F.C. CAMC740727GM8, de la misma Secretaría

> Secretaría de Educaci Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Supérior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan





(copia anexa). Así como la Clave Única de Registro Población (CURP) CAMC740727MDFHNL05. Misma persona que declara, tener plena autorización para desarrollar las actividades mercantiles y no tener ningún impedimento jurídico, contando con los permisos necesarios para desarrollar la actividad descrita, por lo que es su voluntad obligarse a prestar el servicio de preparación, comercialización y venta de alimentos.

- 2.2 Que es su voluntad aceptar el uso del local y proporcionar el servicio de venta de alimentos, en el área que se encuentra ubicada a un costado de La Plazuela Principal, dentro dé las instalaciones de "EL TESH", manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos, capacidad mobiliario, recursos materiales y humanos, para cumplir satisfactoriamente con el servicio a que se obliga, así mismo declara que cuenta con experiencia en la venta de alimentos y bebidas (café, refrescos y todo lo relacionado con esta actividad.
- 2.3 Que declara sopena no contar con adeudo importante, que cause cualquier tipo de menoscabo o detrimento en cualquier forma al Tecnológico.
- 2.4 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en:

DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad con que actúan en el presente contrato, el cual lo firman de común acuerdo, sujetándose en todo momento a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL TESH" da en uso el local que se encuentra ubicado a un costado de la Plazuela Principal, a fin de que sea usado exclusivamente por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el servicio de cafetería, y venta de alimentos (café, alimento y bebidas no alcohólicas ni tabaco). En dicho lugar se atenderá a las alumnas y alumnos, personal docente y administrativo que soliciten este servicio.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" proporcionará el servicio que se menciona en la cláusula que antecede de manera eficiente, amable y en igualdad de circunstancias, sin importar nivel, calidad o género, durante todos los días hábiles laborables de lunes a viernes de siete a veinte horas y el sábado de siete a trece horas, cuando le sea solicitado, dentro de las instalaciones del "EL TESH", excepción hecha para los periodos vacacionales que previamente se han establecido en el calendario escolar.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está de acuerdo en dar el servicio de cafetería, alimentos así como bebidas (no alcohólicas) y todo lo relacionado con este servicio de acuerdo a la lista de precios que se anexa al presente contrato, conviniendo con "EL TESH" sobre cualquier modificación que se haga a los precios de venta, procurando en todo momento que los mismos sean accesibles, manteniendo una estricta higiene en los alimentos que se expenden a los

Service of the servic

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan





consumidores, así mismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a no vender, distribuir o almacenar tabaco en las instalaciones materia del presente contrato. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" atenderá y proporcionará sin cargo, el servicio en los siguientes eventos; Día de las Madres, Día del Maestro, Juntas Directivas, Desayunos del Consejo de Vinculación, Reuniones extraordinarias autorizadas por la Dirección y Comida de Fin de Año, de "EL TESH", así como utilizar materias de primera calidad para su preparación, dando con ello cumplimiento al objeto de este Contrato.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cubrirá por concepto de cuota de recuperación, ya que "EL TESH" es una entidad con fines no lucrativos, la cantidad de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, misma que serán depositados en la cuenta número 0100516090 BBVA BANCOMER. Así mismo se acuerda que en la cantidad antes referida comprende el pago por concepto de consumo de energía eléctrica referido con anterioridad incluye únicamente lámparas, una cafetera eléctrica, un horno de microondas y dos refrigeradores, incrementándose la cantidad de \$207.00 (DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) por cada aparato adicional que se conecte.

Durante el periodo de vacaciones, se le descontara de la mensualidad la parte proporcional de los días no laborables por calendario escolar, como es el caso de los periodos vacacionales de semana santa, del mes de julio y en diciembre.

Persistirá la condonación del pago de la aportación mensual, en lo que respecta únicamente al periodo en que las autoridades federales y estales consideren que persiste la pandemia derivada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que provoque la suspensión de clases, comprendido del mes de enero de 2021 al día en que las autoridades sanitarias del Gobierno Federal y Estatal establezcan el regreso a clases en las escuelas.

CUARTA BIS.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a ofrecer garantía a favor de "EL TESH" en carácter de depósito la cantidad de \$11,350.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a dos mensualidades más su respectivo consumo de energía, misma cantidad que podrá realizarse en cheque, fianza o efectivo, según corresponda, equivalente que deberá de ser devuelto al final del periodo convenido en el presente contrato, ello en caso de no tener adeudo alguno tanto del lugar de trabajo como por cualquier otro concepto adeudado que pudiera existir.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a tener la licencia de la Secretaría de Salud y en general cualesquiera que sean necesarias para el pleno y legal funcionamiento de la cafetería; así como a mantener una estricta higiene en los alimentos y en aquellos que expenda ya preparados, cuyas materias primas serán siempre de primera calidad. Manifestando el oferente su libre voluntad para absorber al 100% por ser así su obligación cualquier tipo de sanción pecuniaria y administrativa por concepto de violaciones o incumplimientos a las normas administrativas de higiene, salud y demás ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables a la materia.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá prestar el servicio a que se obliga conforme a



Secretaría de Educac Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Supérior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan





las normas de higiene, salubridad, conforme a las disposiciones decretadas en la Ley de Salud del Estado de México vigente. Y las de mantenimiento y seguridad de acuerdo a lo indicado por parte de "EL TESH", en cuanto al uso del gas butano u otros combustibles, deberá observar estrictamente las disposiciones que para su uso y manejo serán establecidas en las normas y por las autoridades facultadas para ello. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a que para el caso de requerir equipo de monitoreo, almacenamiento de video, datos, etc., éste último deberá requerir la autorización previa del "EL TESH", así como cumplimentar con su aviso de privacidad correspondiente de acuerdo a la Ley de Protección de Datos del Estado de México.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato lo es del siete de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, surtiendo sus efectos a partir de la firma del mismo, no obstante, "EL TESH" podrá rescindir el presente instrumento por violación a las obligaciones consignadas en el mismo, a las disposiciones legales que regulen el servicio que se presta. Por su parte, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" podrá dar por terminado este instrumento antes de la fecha estipulada para su conclusión en caso de que, a su criterio, no obtenga los resultados esperados; conviniendo las partes que de darse este supuesto, tal situación debe ser notificada a "EL TESH" con treinta días naturales de anticipación como mínimo. Finalmente, las partes convienen que al término del presente Contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" invariablemente, deberá de hacer entrega del local que es objeto del mismo en buenas condiciones y rehabilitado para su posterior uso.

OCTAVA.- Todas las licencias, permisos, derechos, impuestos o cualquier trámite que con motivo del servicio que se va a prestar y sean requeridos para su funcionamiento, operación y servicios, será por cuenta y cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en el mismo orden.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en este acto acepta y se compromete que para el caso de que el inmueble, las instalaciones de "EL TESH" o sus contenidos sufrieran algún robo o daño como resultado de explosión o incendio motivado por su descuido, negligencia, imprudencia o impericia en el uso de cualquier sustancia explosiva o peligrosa, estos serán reparados por su cuenta o bien a través de la compañía de seguros que deberá contratar para cubrir este tipo de siniestros, ello en un plazo no mayor de 15 días naturales, no pudiendo en ningún caso repercutirlos a "EL TESH" o considerarlos a cuenta de la contraprestación; por tanto, dichas reparaciones quedarán a favor del inmueble como parte de la obligación que tiene "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de dar el debido mantenimiento al local, así como mantener limpia y ordenada la plazuela principal que se encuentran al frente de la entrada de la cafetería.

DECIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" recibe 16 mesas y 64 sillas propiedad del "**EL TESH"**, en perfectas condiciones para la prestación del servicio de cafetería, en caso de que sufran algún desperfecto, se obliga a repararlas o reponerlas de la misma calidad y cantidad.

DECIMO PRIMERA.- "EL TESH" podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para verificar que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cumpla estrictamente con las disposiciones que han sido estipuladas en este documento; de la misma manera podrá hacer las revisiones que juzgue necesarias en las instalaciones, el local en el que se presta el servicio, la forma y prestación

Annual

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







adecuada del servicio. Las revisiones que se realicen serán esporádicas con el objeto de verificar la calidad e higiene del servicio en la venta de alimentos y participarán en ellas el personal admirativo de "EL TESH", por otra parte, "EL TESH" tendrá la facultad de realizar análisis de laboratorio periódicamente y cualquier anomalía detectada en el resultado de los análisis será causa de rescisión del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Correrán a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" todas aquellas obligaciones propias del giro mercantil que maneja; ya sean laborales, fiscales, penales, civiles, sanitarias, mercantiles o administrativas, así como las que conforme a las leyes de la materia tenga que cumplir con el servicio que otorga; por lo tanto "EL TESH" desde este momento queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio y del presente contrato.

Para sustanciar la obligación anterior, "EL TESH" podrá llevar a cabo inspecciones físicas "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", bajo el siguiente cuerpo colegiado:

M. en C. Manuel Felipe Valerio Uresti - Director de Planeación y Administración;

C.P. Oscar Octavio Ortiz Ávila - Subdirector de Administración y Finanzas;

Lic. Jazmín Amparo Balandrano Morales - Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales; y

Lic. Armando Ernesto Herrera Hernández - Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

DECIMO TERCERA.- En relación con la cláusula que antecede, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asume todas y cada una de las obligaciones que generen las contrataciones que haga del personal que esté a su servicio, por tanto "EL TESH" bajo ninguna circunstancia mantendrá relación u obligación directa o derivada con el mismo, ni se constituirá como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- Convienen las partes que "EL TESH" estará exento de toda responsabilidad cuando se impida el servicio de cafetería, paros o cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar, por tanto queda liberado del pago o reparación de los daños que esto pudiera causar en los insumos y materias primas para la venta de alimentos por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación del servicio de cafetería.

DECIMO QUINTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asume en su totalidad las deudas contraídas durante el periodo que duré la prestación de sus servicios, esto es que durante la permanencia del oferente en el Tecnológico no devengara obligación económica, laboral, civil o de cualquier otro tipo en el mismo, deslindando en este momento al Tecnológico de cualquier tipo de carga referente a los servicios y en general a lo asentado en el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" devolverá al término del Contrato el área que ha quedado señalada en las cláusulas primera y décima, en las mismas condiciones que le fueron entregados por inventario, salvo las mejoras que haya sufrido el inmueble realizadas por el uso del local y la prestación de servicios, así mismo se obliga a la reparación del local de todo tipo: eléctricas, hidráulicas y demás superficiales que serán pagadas por su costa.

DECIMA SEPTIMA.- Independientemente de lo previsto en la cláusula que antecede, toda

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal

Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan





construcción o adaptación que pretenda efectuar "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el local a que se ha venido haciendo referencia en este documento, sólo podrá realizarla previa autorización que por escrito le conceda "EL TESH", las obras que se realicen quedarán en beneficio del área. como parte integrante de la misma.

Respecto a lo contenido en el presente clausulado tendrá procedencia únicamente cuando los presupuestos proyectados para dicha obra sean sometidos a consideración de "EL TESH" aprobados por el mismo de forma escrita, es decir deberá contarse con más de dos presupuestos para dicha obra.

DECIMA OCTAVA.- Serán causas de rescisión del presente Contrato sin necesidad de resolución judicial, y sin responsabilidad para "EL TESH", además de las establecidas por la lev, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

- a) No haya iniciado el servicio que se menciona en la cláusula primera, dentro de los 15 días siguientes a la entrega del inmueble destinado para tal fin.
- b) Suspenda el servicio por más de tres días sin motivo o causa justificada, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probado.
- c) Transfiere, ceda o enajene por cualquier título, los derechos derivados de la concesión, sin autorización previa y por escrito por parte de "EL TESH".
- d) De un servicio distinto al estipulado en la cláusula primera, o bien se cambie o modifique el servicio motivo de este contrato.
- e) Haga uso irracional de las instalaciones o se modifique su estructura, arquitectura o estética, salvo que exista autorización previa de "EL TESH".
- f) Deje de cubrir la contraprestación a que se obliga por medio de la CLAUSULA CUARTA del presente Contrato.
- g) Notificado en primera instancia, reincida en modificar los precios de los servicios que presta, sin autorización previa de "EL TESH".
- h) Notificada en primera instancia, reincide en cuanto a las deficiencias prestadas en el servicio objeto del presente Contrato; la oportuna atención a los usuarios y la deficiente calidad del servicio prestado.
- i) No presente la póliza de seguro correspondiente que ampare daños a las instalaciones y terceros.
- No acate todas aquellas disposiciones que se establece en este Contrato.

Para sustanciar la obligación anterior, "EL TESH" podrá llevar a cabo inspecciones físicas

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan





"PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo el siguiente cuerpo colegiado:

M. en C. Manuel Felipe Valerio Uresti- Director de Planeación y Administración; C.P. Oscar Octavio Ortiz Ávila – Subdirector de Administración y Finanzas; Lic. Jazmín Amparo Balandrano Morales – Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Lic. Armando Ernesto Herrera Hernández – Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

VIGECIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Contrato es producto de la buena fe, por tanto en caso de que surja alguna divergencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo empleando los principios de justicia, equidad y buena fe, procurando colaborar en el logro de sus fines en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha en que surja la diferencia, en caso contrario, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente el presente Contrato.

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato lo firman al calce y al margen por duplicado en Huixquilucan, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

POR "EL TESH"

LIC. ARMÁNDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. CLAUDIA MARIA DEL CARMEN CHAVEZ

MENDOZA

TESTIGO

M. EN C. MANUEL FELIPE VALERIO URESTI DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN **TESTIGO**

LIC. JAZMIN A:/BALANDRANO MORALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal

Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucen

Paraje El Río S/N, La Magdalena Chichicaspa, C.P. 52773, Huixquilucan, Estado de México.

Tels: 01/55/82 88 11 30 82 88 19 07 y 82 88 19 08 http://teshuixquilucan.edomex.gob.mx



Con fundamento en el artículo 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito a Usted dar oportuna respuesta y seguimiento, por competencia, a la solicitud de información con número de folio 00010/TESH/IP/2023, de fecha seis de noviembre de 2023, información consistente en:

Descripción clara y precisa de la información solicitada:

Solicito copia certificada del contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que a partir del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS – Cov2(COVID-19), y que a partir de esta fecha se destacó la suspensión inmediata de actividades no esenciales. Y de acuerdo a lo que se está informando en la página de Información Pública, si se cuenta con servicio de cafetería.

Solicito copia certificada de los Estados Financieros a la que hacen el depósito la prestadora del servicio 0100516090 BBVA por la cantidad de \$5, 650, así como la cantidad de \$207.00 por cada aparato adicional que conecte de acuerdo al contrato con fecha de inicio 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que a la fecha en el año 2023 la Prestadora de Servicios Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, sigue haciendo uso de la misma (en caso de no contar con los depósitos reflejados, quisiera saber a dónde va ese dinero) y cometiendo faltas a las siguientes clausulas:

Segunda: proporcionar el servicio de manera amable, eficiente y en igualdad de circunstancias, sin importar nivel, calidad y género; la prestadora de servicios como su hijo y personal trabajando con ella se dirigen a las personas siendo déspotas y cerrando las instalaciones a las 14:00 horas (sin contar que su hijo es uno de los ACOSADORES INVOLUCRADOS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES 09 SUR)

QUINTA: mantener higiene en los alimentos; la prestadora de servicios solo recalienta los alimentos y los mantiene hechos (duran hasta una semana), en caso de que no se termine el producto los vuelve a revender causando enfermedades estomacales en el personal administrativo, docente y alumnado.

Solicito copia certificada del nuevo contrato de prestación de servicios que se encuentra ubicado a un costado de la plazuela principal, que celebran por una parte el "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" con la C. Claudia María del Carmen Chávez Mendoza, quien en lo suceso se le denominara como "la prestadora del servicio de la cafetería", ya que su fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2021.

Dicha respuesta, deberá remitirse de forma física a esta Unidad de Trasparencia y electrónica mediante la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense ubicada en la siguiente liga: (https://www.saimex.org.mx/ciudadano/login.page), acompañado del escrito de respuesta y documentos que considere pertinentes y que den cabal cumplimiento a la solicitud presentada, debiendo remitirse







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

también, estos últimos a esta Unidad de Transparencia para lo cual ya se le ha asignado turno de respuesta en dicho sistema.

No omito mencionar que dicha respuesta deberá ser cumplimentada a más tardar el lunes 13 de noviembre del presente año. Se anexa solicitud de información requerida en copia simple (impresión SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

"La educación es un of amento en la prosperidad y un refugio en la adversidad- (Aristóteles)"

MTRO HERNANDO CORTÉS GALICIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. L. A. E. Julián Norberto Quiroz Martínez - Director General.
Mtro. Julio de Jesús Ramos García - Director de Planeación y Administración.
Lic. Marco Antonio Frutis García - Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Huixquilucan, Estado de México; a 06 de noviembre de 2023 075/TESH/UT/2023 Solicitud de Folio: 00010/TESH/IP/2023